



LAGUNA BLANCA, 19 DE ENERO DE 2022

Nº 63 /.- (Sección "A") VISTOS : El acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria Nº 02 de fecha 19 de enero de 2022 del Concejo Municipal, que aprueba El Reglamento de Asignación de Llamado de Turno al Personal de la Posta Rural de Primeros Auxilios de Villa Tehuelches para el año 2022.

El Certificado Nº 04 de fecha 19 de enero de 2022, que aprueba El Reglamento de Asignación de Llamado de Turno al Personal de la Posta Rural de Primeros Auxilios de Villa Tehuelches para el año 2022, según acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria Nº 02 de fecha 19 de enero de 2022 del Concejo Municipal.

El Decreto Alcaldicio Nº 1150 de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto del Área Salud para el año 2022.

Lo establecido en el artículo 45 de la Ley Nº 19.378 Estatuto de Atención Primaria.

El Decreto Alcaldicio Nº 305 (sección "A"), de fecha 02 de septiembre de 2021, que establece la subrogancia de Secretaria Municipal al funcionario don Marcos Leal Pineda, profesional de la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L Nº 1 del año 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

El Acta de Proclamación del Tribunal Regional Electoral XII Región, de fecha 18 de junio de 2021, y del Acta de Constitución e Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021 Dicto lo siguiente:

D E C R E T O

1.- APRUEBASE El Reglamento de Asignación de Llamado de Turno al Personal de la Posta de Primeros Auxilios de Villa Tehuelches, siendo estas:



**REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE LLAMADO DE TURNO AL PERSONAL DE LA POSTA
RURAL DE PRIMEROS AUXILIOS DE VILLA TEHUELCHES, AÑO 2022**

Art. 1°. La presente asignación por "Llamado de Turno" se otorga en virtud del artículo 45 de la ley 19.378, y su otorgamiento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

Art. 2°. Para efectos del presente reglamento se define como "Llamado de Turno" a la responsabilidad que tiene el funcionario en turno durante las 24 horas del día, dentro del radio geográfico de la comuna Laguna Blanca, de dar respuesta al llamado de teléfono u celular de la Posta Clínica Rural de Villa Tehuelches, por una emergencia.

Las emergencias responden a un protocolo definido en la Ley N°19.378 de Atención Primaria. Y, dependiendo de la gravedad podrá ser complementada con otros servicios de Emergencia de la Red de Salud.

Art. 3°. La asignación por "Llamada de Turno" se cancelará a todos los funcionarios que componen la Dotación de Salud de la Posta Rural de Villa Tehuelches, es decir, a los cuatro TENS y a tres Choferes, y tendrá un valor fijo e igual para cada una de las categorías y niveles. Este se cancelará desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del año 2022.

Art. 4°. El monto asignado a dicha asignación, para cada funcionario, corresponde a la cantidad mensual de \$165.667.- (ciento sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos), a pagar entre enero a diciembre del año 2022, lo que asciende entre la totalidad de los 7 funcionarios a un monto de \$1.159.669.- (un millón ciento cincuenta y nueve mil pesos) en forma mensual. Por lo tanto, el monto total entre los meses de enero a diciembre del año 2022 correspondería a \$13.916.028.- (trece millones novecientos diez y seis mil veinte ocho pesos).

Art. 5°. La asignación tendrá el carácter de imponible y tributable y se cancelará conjuntamente con las remuneraciones de la Dotación de Salud, enunciada, mes a mes, entre el periodo antes mencionado.

Art. 6°. La asignación será incompatible con cualquier otro beneficio que se derive del Artículo N°45 de la Ley N°19.378, y sus modificaciones. Así, en caso de concurrir dos beneficios en virtud de la norma señalada se deberá preferir el que beneficie de mayor forma al funcionario.

Art. 7°. Los funcionarios que se encuentren haciendo uso de sus vacaciones deben recibir la asignación por "Llamado de Turno", ya que dicha situación es un beneficio del trabajador y su aprobación está presupuestada.

Art. 8°. Los funcionarios con Licencia Médica, no tiene derecho a percibir el presente bono mientras esta se encuentre vigente, ya que solamente lo pueden recibir los funcionarios que se encuentren disponibles. Por lo tanto, este beneficio es proporcional a la disponibilidad ejecutiva y operativa del funcionario.

Art. 9°. Esta asignación, es de carácter ejecutiva y de operación, por lo tanto, cuando un funcionario beneficiario de la Posta Rural de Villa Tehuelches, está con licencia médica prolongada y es reemplazado, el reemplazante tendrá derecho a este beneficio.

El funcionario TENS o Chofer que reemplaza, en la Posta Rural de Villa Tehuelches, por cualquier causa, tiene derecho a esta asignación hasta el periodo que dure su reemplazo, dentro del año 2022.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Art. 10°. Aquel funcionario que no responda al llamado de turno, estará sujeto a las normas disciplinarias establecidas en los reglamentos legales del funcionamiento de la Administración Pública para el sector.



2.- **ESTABLÉSCASE** que el presente Reglamento comienza a regir a contar del 01 de enero de 2022.

3.- **PROCEDASE** al pago de dicha asignación, a contar del mes de enero de 2022, a los funcionarios que componen la dotación de salud de la Posta Rural de Villa Tehuelches.

4.- **IMPUTESE** dicho gasto en la cuenta 215.21.01.001.009.007 "Asignación Especial Transitoria Art. 45 Ley 19.378".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho **ARCHÍVESE**



MARCOS LEAL PINEDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

FROGMGLP:cls

DISTRIBUCION:

- DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- RAUL VIVAR VALIN
- DIRECTOR POSTA DE SALUD VILLA TEHUELCHES
- ANTECEDENTES
- ARCHIVO

DISTRIBUCION DIGITAL:

- CONTROL



CERTIFICADO N° 04



MARCOS LEAL PINEDA, Secretario Municipal (s) y de la
Alcaldía de la Il. Municipalidad de Laguna Blanca, XIIa. Región de Magallanes
y de la Antártica Chilena,

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 19 de enero del 2022,
el Honorable Concejo Municipal de Laguna Blanca acordó aprobar el Reglamento de
Asignación de llamado a Turno al personal de la posta Rural de Primeros Auxilios de
Villa Tehuelches, para el año 2022, de acuerdo al siguiente tenor:

LAGUNA BLANCA, 19 DE ENERO DE 2022





REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

**REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE LLAMADO DE TURNO AL PERSONAL DE LA POSTA
RURAL DE PRIMEROS AUXILIOS DE VILLA TEHUELCHES, AÑO 2022**

Art. 1°. La presente asignación por "Llamado de Turno" se otorga en virtud del artículo 45 de la ley 19.378, y su otorgamiento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

Art. 2°. Para efectos del presente reglamento se define como "Llamado de Turno" a la responsabilidad que tiene el funcionario en turno durante las 24 horas del día, dentro del radio geográfico de la comuna Laguna Blanca, de dar respuesta al llamado de teléfono u celular de la Posta Clínica Rural de Villa Tehuelches, por una emergencia.

Las emergencias responden a un protocolo definido en la Ley N°19.378 de Atención Primaria. Y, dependiendo de la gravedad podrá ser complementada con otros servicios de Emergencia de la Red de Salud.

Art. 3°. La asignación por "Llamada de Turno", se cancelará a todos los funcionarios que componen la Dotación de Salud de la Posta Rural de Villa Tehuelches, es decir, a los cuatro TENS y a tres Choferes, y tendrá un valor fijo e igual para cada una de las categorías y niveles. Este se cancelará desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del año 2022.

Art. 4°. El monto asignado a dicha asignación, para cada funcionario, corresponde a la cantidad mensual de \$165.667.- (ciento sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos), a pagar entre enero a diciembre del año 2022, lo que asciende entre la totalidad de los 7 funcionarios a un monto de \$1.159.669.- (un millón ciento cincuenta y nueve mil pesos) en forma mensual. Por lo tanto, el monto total entre los meses de enero a diciembre del año 2022 correspondería a \$13.916.028.- (trece millones novecientos diez y seis mil veinte ocho pesos).

Art. 5°. La asignación tendrá el carácter de imponible y tributable y se cancelará conjuntamente con las remuneraciones de la Dotación de Salud, enunciada, mes a mes, entre el periodo antes mencionado.

Art. 6°. La asignación será incompatible con cualquier otro beneficio que se derive del Artículo N°45 de la Ley N°19.378, y sus modificaciones. Así, en caso de concurrir dos beneficios en virtud de la norma señalada se deberá preferir el que beneficie de mayor forma al funcionario.

Art. 7°. Los funcionarios que se encuentren haciendo uso de sus vacaciones deben recibir la asignación por "Llamado de Turno", ya que dicha situación es un beneficio del trabajador y su aprobación está presupuestada.

Art. 8°. Los funcionarios con Licencia Médica, no tiene derecho a percibir el presente bono mientras esta se encuentre vigente, ya que solamente lo pueden recibir los funcionarios que se encuentren disponibles. Por lo tanto, este beneficio es proporcional a la disponibilidad ejecutiva y operativa del funcionario.

Art. 9°. Esta asignación, es de carácter ejecutiva y de operación, por lo tanto, cuando un funcionario beneficiario de la Posta Rural de Villa Tehuelches, está con licencia médica prolongada y es reemplazado, el reemplazante tendrá derecho a este beneficio.

El funcionario TENS o Chofer que reemplaza, en la Posta Rural de Villa Tehuelches, por cualquier causa, tiene derecho a esta asignación hasta el periodo que dure su reemplazo, dentro del año 2022.



**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

Art. 10°. Aquel funcionario que no responda al llamado de turno, estará sujeto a las normas disciplinarias establecidas en los reglamentos legales del funcionamiento de la Administración Pública, para el sector.